

CONSTANCIA. Santiago de Cali, febrero 15 de 2021. A Despacho del señor Juez.
Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2021-00029-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Daisy García C.C.29.996.169
Demandado: Jorge Luis Puerta Naranjo C.C.1.143.857.050
Felipe Arodi Sánchez C.E.607.295
Sociedad Sativa S.A.S. Nit.900.966.047-6

Auto No. 245
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, febrero Quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Daisy García, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.996.169 quien actúa con apoderado judicial, contra Jorge Luis Puerta Naranjo, Felipe Arodi Sánchez y Sociedad Sediva S.A.S., identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.857.050, C.C. 607.295, Nit. 900.966.047-6 respectivamente; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en contrato de arrendamiento de local comercial, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra Jorge Luis Puerta Naranjo, Felipe Arodi Sánchez y Sociedad Sediva S.A.S., a favor de Daisy García, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de treinta millones de Pesos M/cte. (\$30.00.000.00), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio de 2020.

1.2.- Por la suma de cinco millones ochocientos cuarenta mil pesos M/cte. (\$5.840.000.00), correspondiente a pago de factura contrato 966177 de Emcali cancelada el día 24 de agosto de 2020 por parte de la arrendadora.

1.3.- Por la suma de un millón ciento cuarenta mil pesos M/cte (\$1.140.000.00) por concepto de pagos realizados por la arrendadora por mantenimiento del local arrendado.

✉ j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏠 Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali - Valle

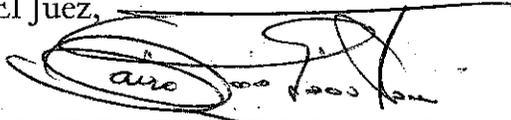
1.4.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

3.- Reconocer personería al abogado Paula Andrea Quiroz Vallejo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 29.109.438 de Cali y, portador de Tarjeta Profesional No. 112.828 C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

Notifíquese,

El Juez,



4.

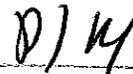
JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

Cali, el 23 FEB 2021

En estado No. 023 de hoy

notifiqué a las partes el auto anterior



Secretaria

✉ 112cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏢 Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali - Valle